

Constancia secretarial: Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver lo pertinente sobre la fijación de agencias en derecho. Dentro del trámite la parte ejecutante presentó liquidación de la cual ya se corrió el traslado respectivo.

Entero que los días 28 de abril, 5, 12, 19 25 y 26 de mayo y 9 de junio del 2021 hubo cese de actividades en razón al Paro Nacional, además los días 16 y 19 de julio la titular del Despacho estuvo en uso de permiso.

Sírvase Proveer. Manizales, Caldas, 21 de julio de 2021.

Daniela Pérez Silva
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO BBVA COLOMBIA SA
DEMANDADO:	ELIANA MUÑOZ MEJÍA JONATHAN MUÑOZ MEJÍA
RADICADO:	170013103005-2019-00056-00
AUTO	SUSTANCIACION

Con fundamento en el numeral 4º del art. 366 del CGP se procede a fijar las AGENCIAS EN DERECHO en el proceso de la referencia a favor de la parte demandante, para el efecto se tendrá en cuenta el valor de las pretensiones; así mismo se dará aplicación al numeral 4º del artículo 5º del Acuerdo PSAA16-10554, del Consejo Superior de la Judicatura, entre tanto la demanda Ejecutiva fue presentada el 19 de marzo de 2019.

Dicho lo anterior y una vez examinada la gestión desplegada por la parte activa frente a las resultas de la causa, éstas han de fijarse en CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000).

NOTIFÍQUESE


JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA